



SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Decreto 481/2017

Modificación. Decreto N° 1142/2015.

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12855586-APN-SECAPEI#MI, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, la Ley N° 26.571 y sus modificatorias y el Decreto N° 1142 del 17 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y su modificatoria N° 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, establecen el régimen de asignación y distribución de espacios para campaña electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las agrupaciones políticas participantes de la elección.

Que el Decreto N° 1142/15 reglamentario de la Ley N° 26.215, adopta medidas que permiten la ejecución del Régimen de Campañas Electorales, estableciendo en su artículo 14 el deber de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de realizar el sorteo público de asignación de espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y en las señales.

Que a tal fin la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL debe publicar, previamente, el listado preliminar de servicios de comunicación audiovisual y señales para que las agrupaciones políticas y/o los titulares de dichos servicios de comunicación audiovisual y señales, formulen las observaciones que consideren, respecto de la omisión, incorporación o exclusión de determinados servicios.

Que el artículo 12 del citado Decreto N° 1142/15 establece que en el caso de los servicios de comunicación audiovisual de alcance nacional y las señales de alcance nacional, solo emitirán publicidad para las categorías de Presidente y Vicepresidente de la Nación y Parlamentarios del MERCOSUR por distrito nacional.

Que visto el listado de servicios de comunicación audiovisual y señales mencionado precedentemente a la luz del proceso electoral en curso, y las disposiciones del Decreto N° 1142/15, se estima necesario efectuar una modificación a su artículo 12, toda vez que resulta una cláusula limitativa en relación a la distribución de espacios de publicidad en los servicios de comunicación audiovisual de alcance nacional y las señales de alcance nacional.

Que en consecuencia, corresponde establecer de manera correcta la distribución de espacios de publicidad en servicios de comunicación audiovisual de alcance nacional y en señales nacionales, tanto para elecciones presidenciales, como para elecciones legislativas.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Sustitúyese el artículo 12 del Decreto N° 1142 del 17 de junio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- En el caso de elecciones presidenciales los servicios de comunicación audiovisual de alcance nacional y las señales de alcance nacional sólo emitirán publicidad para las categorías de Presidente y Vicepresidente de la Nación y Parlamentarios del MERCOSUR por distrito nacional.

En el caso de elecciones legislativas, la totalidad del tiempo cedido por los servicios de comunicación audiovisual de alcance nacional y las señales nacionales, se dividirá, en primer lugar, entre todos los distritos en proporción al padrón electoral, asignando luego, el tiempo resultante a cada distrito para las categorías de diputados nacionales y, eventualmente, senadores nacionales, conforme lo dispuesto en el artículo 8º de este decreto para elecciones legislativas.”

ARTÍCULO 2º. El presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 05/07/2017 N° 47652/17 v. 05/07/2017

Fecha de publicación 05/07/2017